



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 140 -2019-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 26 AGO. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Solicitud ingresada como Expediente de Registro N° 21372 del contratista SERVICIOS GENERALES ALEXA S.R.L., Informe N° 025-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA del Residente de Obra, Informe N° 1861-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1508-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 1099-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha **14 de agosto de 2019** a mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 217-2018-GR CUSCO – Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, para la contratación de mobiliario administrativo para centro de salud para la Meta 038: **“Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco”**, se formalizó el Contrato con la empresa SERVICIOS GENERALES ALEXA S.R.L., mediante la Orden de Compra N° 2532-2019, por el monto contractual de S/ 34,890.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), con plazo de entrega de cuatro (04) días calendario de notificada la orden de compra;

Que, el 14 de agosto de 2019, mediante Solicitud ingresada a la Entidad como Expediente de Registro N° 21372, el contratista SERVICIOS GENERALES ALEXA S.R.L., afirmando que la notificación de la Orden de Compra N° 2532, llegó al correo de la empresa el día lunes 12 de agosto como correo no deseado y recién el 14 de agosto tomaron conocimiento de la notificación, solicita **Ampliación de Plazo por 10 días calendario**, debido a que los mobiliarios han estado almacenados desde los primeros días de enero hasta la actualidad y debe pasar por control de calidad para poder entregarlos en óptimas condiciones;

Que, mediante Informe N° 1508-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de 19 de agosto de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares requiere a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita opinión sobre la ampliación de plazo peticionada por el contratista;

Que, mediante Informe N° 1861-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de 22 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 025-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA de 20 de agosto de 2019 emitido por el Residente de Obra, sobre la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista, respecto a la Orden de Compra N° 2532-2019, afirmando que con anterioridad la proveedora solicitó la generación de la orden de compra, pero la obra se encontraba paralizada desde el 29 de diciembre de 2018 por lo que no se contaba con meta ni asignación presupuestal, y por tener el mobiliario almacenado desde inicios del mes de enero solicita la ampliación de plazo, para que puedan pasar los controles de calidad (soldadura, pintura) propios a un almacenamiento tan prolongado, siendo de suma importancia que los mobiliarios administrativos se encuentren en óptimas condiciones para su recepción, por lo que se emite opinión favorable para la ampliación de plazo por 10 días calendario adicionales al plazo de entrega considerado en la Orden de Compra;

Que, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 217-2018-GR CUSCO en la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, consigna el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, entre otros, “f) Declaración jurada de correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato”;

Que, sobre la notificación por correo electrónico, es de aplicación supletoria lo establecido por el artículo 20° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), cuyo numeral 20.4. establece: “(...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se





entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. **La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida**, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25." Y el artículo 25 establece: "**Las notificaciones surtirán efectos** conforme a las siguientes reglas: (...) 2. **Las cursadas mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos: el día que conste haber sido recibidas**"; por lo que en el presente caso, y conforme se desprende de lo afirmado por la contratista, se entiende realizada la notificación en fecha 14 de agosto de 2019;

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el numeral 137.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y **Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios**, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que -como consecuencia- modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, así mismo el artículo 158° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; no enmarcándose el presente caso en lo dispuesto por la normatividad mencionada;

Que, asimismo, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **la Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 1099-2019-GR CUSCO/ORAJ de 23 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que se debe formalizar el pronunciamiento de la Entidad sobre la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a lo documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista **SERVICIOS GENERALES ALEXA S.R.L.**, por diez (10) días calendario hasta el 28 de agosto de 2019 en que vence el plazo para la entrega de mobiliario administrativo para centro de salud para la Meta 038: "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Ccapi, a Centro de Salud de Nivel I-4, Microred Yaurisque – Red Cusco Sur, Distrito de Ccapi – Paruro - Cusco**", objeto del Contrato formalizado con la **Orden de Compra N° 2532** notificada al contratista en fecha 14 de agosto de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

